



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1892

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 24 de Marzo de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la citada secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de gasto.

Dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorizó dentro del Programa de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica: Atención Médica integral a personas privadas de su libertad y Atención Médica integral proporcionada a las personas privadas de su libertad, cumpliendo con ello, con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, con fundamento a lo señalado en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el que se señala que el Sistema Estatal Penitenciario, se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general. Tiene por objetivo otorgar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud a las personas privadas de su libertad, que se encuentren en un Centro Penitenciario del Estado de Campeche.

2.2. Objetivo específico. Proporcionar servicios y atenciones de salud que requieran las personas privadas de su libertad, que se encuentren en un Centro Penitenciario del Estado de Campeche.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura. Tendrá cobertura para cualquier Centro Penitenciario del Estado de Campeche, donde requieran servicios y atenciones médicas las personas privadas de su libertad.

3.2. Población.

3.2.1. Población objetivo: La población total de los Centros Penitenciarios del Estado de Campeche.

3.3. Requisitos de elegibilidad y procedimiento de selección:

Podrán ser elegibles como beneficiarios cualquier persona privada de su libertad que requiera atención médica o servicios relacionados.

La persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros Penitenciarios, que son quienes identificarán a la persona que requiera atención médica y servicios relacionados y, de ser necesario, gestionará su traslado a la unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite.

3.4. Características de los apoyos.

Se trata de un servicio intangible consistente en atención médica y/o de salud que será prestada cuando sea requerida por la persona privada de su libertad a la Coordinación del Área de Salud del Centro Penitenciario que corresponda, donde se llevará a cabo una exploración clínica al paciente y en base al diagnóstico, se dará tratamiento oportuno y, en caso de requerir atención especializada, se enviará al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite.

3.5. Derechos y obligaciones.

 Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Las personas privadas de su libertad tienen derecho a recibir las atenciones y servicios médicos y/o



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

relacionadas que requieran las personas reclusas en Centros Penitenciarios del Estado, con la finalidad de mantener un buen estado de salud, mismos que serán solicitados por la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros Penitenciarios en el Estado.

Las personas privadas de su libertad tienen como obligación firmar el(los) formato(s) de atención médica y demás servicios que reciban, así como cumplir con las reglas de conducta establecidas.

3.6. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Recibir las solicitudes de atención médica de las personas privadas de su libertad, proporcionar dicha atención o, en su caso, realizar las gestiones necesarias para trasladar al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita.
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IV. Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- VI. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa;
- VIII. Solicitar el pago al área administrativa cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

3.7. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 19 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Programas Especiales, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 4.1 que se indica más adelante.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

La persona titular o encargado de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, solicitará por oficio el servicio o atención médica que requiera la persona privada de su libertad, siempre que así lo considere adecuado por indicación escrita del coordinador del área de salud del Centro Penitenciario o en su caso, del médico o persona facultada

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

en el área de salud, de la unidad de salud que lo haya indicado, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

4.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

La persona privada de la libertad solicita verbalmente la atención de salud a la Coordinación del Área de Salud del Centro Penitenciario, donde se le ofrecerán los servicios preventivos y de atención adecuados a la solicitud que realiza.

Una vez que la atención es dada por la persona facultada del área de la salud del Centro Penitenciario, se determina el tratamiento a seguir y los estudios a solicitar o bien, dependiendo de la patología, se valorará su traslado a una unidad de salud que cuente con el servicio que necesita.

4.2. Avances del programa.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

4.3. Recursos no ejercidos.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

5. VIGILANCIA.

Los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en concordancia con lo previsto en el primer párrafo, del artículo 57, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la citada secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

Dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorizó dentro del Programa de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica: atención médica integral a personas privadas de su libertad y atención médica integral proporcionada a los Adolescentes Infractores, cumpliendo con ello, con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PROPORCIONADA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud.

De conformidad al Artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche se establece que el Sistema Estatal Penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general. Tiene por objetivo otorgar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud que requieran los Adolescentes Infractores, que se encuentren en un Centro de Internamiento del Estado de Campeche.

2.2. Objetivo específico. Proporcionar el servicio y atención de salud integral que requieran los Adolescentes Infractores, que se encuentren en un Centro de Internamiento del Estado de Campeche.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura. Tendrá cobertura para cualquier Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores del Estado de Campeche.

3.2. Población.

3.2.1. Población objetivo: La población total de los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores del Estado de Campeche.

3.3. Requisitos que deben cubrir los beneficiarios y procedimiento de selección:

Podrán ser elegibles como beneficiarios cualquier adolescente infractor interno que requiera atención médica o servicios relacionados.

La persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores del Estado de Campeche, que son quienes identificarán al adolescente infractor que requiera atención médica y servicios relacionados y, de ser necesario, gestionará su traslado a la unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite.

3.4. Características de los apoyos.

Se trata de un apoyo intangible consistente en la atención médica y/o relacionadas que será prestada cuando sea requerida por el adolescente infractor a la Coordinación del Área de Salud del Centro de Internamiento, donde se llevará a cabo una exploración clínica al paciente y en base al diagnóstico, se dará tratamiento oportuno y, en caso de requerir atención especializada, se enviará al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita.

3.5. Derechos y obligaciones.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Los adolescentes infractores internos tendrán derecho a recibir las atenciones y servicios médicos y/o relacionadas que requieran con la finalidad de mantener un buen estado de salud, mismos que serán solicitados por la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores del Estado de Campeche.

Los adolescentes infractores internos tienen como obligación firmar el(los) formato(s) de atención médica y servicios relacionados que reciban, así como cumplir con las reglas de conducta establecidas.

3.6. Instancia ejecutora.

La Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Recibir las solicitudes de atención médica de las personas privadas de su libertad, proporcionar dicha atención o, en su caso, realizar las gestiones necesarias para trasladar al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita.
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IV. Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- VI. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa;
- VIII. Solicitar el pago al área administrativa cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

3.7. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 19 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Programas Especiales, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 4.1 que se indica más adelante.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

La persona titular o encargado de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitará por oficio el servicio o atención médica que requiera el adolescente infractor interno, siempre que así lo considere adecuado, por indicación escrita del Coordinador del Área de Salud del Centro de Internamiento o, en su caso, de la persona



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

facultada, de la unidad de salud que lo haya indicado, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

4.1. Descripción Cronológica de la Ejecución del Programa.

El adolescente infractor interno solicitará verbalmente la atención de salud a la Coordinación de Salud del Centro de Internamiento, donde le ofrecerán los servicios preventivos y de atención adecuadas a su solicitud.

Una vez que la atención ha sido dada por la persona facultada del Área de la Salud del Centro de Internamiento, se determina el tratamiento a seguir y los estudios a solicitar o bien, dependiendo de la patología el médico valorará su traslado a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite.

4.2. Avances del Programa.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

4.3. Recursos no ejercidos.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

5. VIGILANCIA.

Los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en concordancia con lo previsto en el primer párrafo, del artículo 57, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, con la asistencia del L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN: AYUDAS AL SECTOR SALUD PARS Y PARTERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- 1.1 Antecedentes.
- 2.- GLOSARIO.
- 3.- OBJETIVOS.
 - 3.1. Objetivo general.
 - 3.2. Objetivo específico.
- 4.- LINEAMIENTOS.
 - 4.1. Cobertura.
 - 4.2. Población.
 - 4.2.1. Población objetivo.
 - 4.3. Criterios de elegibilidad.
 - 4.4. Características.
 - 4.5. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades.
 - 4.5.1. Derechos.
 - 4.5.2. Obligaciones
 - 4.5.3. Entes normativos.
- 5.- INSTANCIA EJECUTORA.
 - 5.1. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.
- 6.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.
 - 6.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.
- 7.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.
 - 7.1. Programación del gasto.
 - 7.2. Ejercicio del gasto.
 - 7.3. Entrega de los informes financieros.
 - 7.4. Cierre del ejercicio.
- 8.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.
- 9.- CONTROL.
- 10.- TRANSPARENCIA.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

11.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, fomentando estilos de vida saludable.

1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, a través de agentes locales como son los y las PARS y Parteras.

2. GLOSARIO.

- **PARS:** Promotor Asistente Rural de Salud, persona encargada para dar atenciones, consultas básicas y orientaciones en salud en la localidad.
- **Partera:** persona encargada de dar orientación, seguimiento y control de las embarazadas en la localidad.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo general: Apoyar las vulnerabilidades en el área de salud, para proporcionar bienestar.

3.2 Objetivo específico: Dotar de una remuneración significativa a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios de salud básicos en las localidades.

4. LINEAMIENTOS.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

4.1 Cobertura: Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde se brinde la atención y/o servicio a la salud.

4.2 Población:

4.2.1. Población objetivo PARS y Parteras: Son 631 personas, habitantes de diversas localidades en el territorio del Estado de Campeche.

4.3 Criterios de elegibilidad. Para ser elegibles como beneficiario, deberán:

PARS y Parteras:

- Ser residente de alguna localidad del territorio del Estado;
- Saber leer y escribir.
- Ser mayor de 18 años;
- Tener constancia firmada por el comisario Municipal, comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población.

4.4 Características. - Se trata de un apoyo económico mensual para las personas que prestan el servicio de salud básico en diversas localidades del Estado de Campeche.

4.5 Derechos, obligaciones y corresponsabilidades institucionales.

4.5.1. Derechos. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir apoyo mensual de \$2,000.00.

4.5.2. Obligaciones. Los beneficiarios (PARS y Parteras) deberán:

- **PARS:** Hacer actividades de promoción de la salud, otorgar consultas básicas, capacitación a madres, limpieza de la Casa de salud, en la localidad donde se desempeñe.
- **Parteras:** Identificar, orientar, dar seguimiento y orientación, para acudir a la Casa de Salud, Centro de Salud u Hospital cuando así lo requiera.
- Las PARS deberán signar la "LISTA DE FIRMA DE PROMOTORES ASISTENTES RURALES DE SALUD, POR LA LABOR REALIZADA EN SU COMUNIDAD EN APOYO A LA SALUD", por el periodo que



corresponda, la cual será controlada y requerida por la Dirección de Extensión de Cobertura de la citada Secretaría.

- Las PARTERAS deberán signar la “LISTA DE FIRMA DE PARTERAS POR LA LABOR REALIZADA EN SU COMUNIDAD EN APOYO A LA SALUD”, por el periodo que corresponda, la cual será requerida por la Dirección de Extensión de Cobertura de la citada Secretaría.

4.5.3. Entes normativos.

- SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.
- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud. Recursos que estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.
- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

5. INSTANCIA EJECUTORA.

La Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos económicos del programa, en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Llevar el control del padrón de PARS y Parteras, así como de las listas de firma de las PARS y Parteras.
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- V. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa;
- VII. Solicitar el pago a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados por las PARS y Parteras, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

5.1. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones III y V, 18 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Extensión de Cobertura, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 6.1 que se indica más adelante.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

Los recursos presupuestados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Programa y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra.

La persona titular o encargada de la Dirección de Extensión de Cobertura remitirá de manera mensual oficio a la Unidad Administrativa, solicitando el pago correspondiente, anexando las listas de cumplimiento.

6.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

El Comisario Municipal o Comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población, previo cercioramiento de la solicitud y del cumplimiento de los



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

requisitos de elegibilidad, emitirá y firmará un acta de selección que avala a las personas interesadas como PARS y Parteras.

Una vez hecho lo anterior, remitirá un acta de selección y la información de las PARS y Parteras a la Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien a su vez informará a la persona Titular de la Secretaría de Salud, para la emisión de su constancia, previo cercioramiento con la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, de la disponibilidad presupuestal, para que programe los pagos que correspondan a los beneficiarios.

La Dirección de Extensión de Cobertura dará seguimiento y control a las PARS y Parteras, recabando sus firmas en las Listas mencionadas en el Lineamiento 4.5.2. del presente instrumento.

La Unidad Administrativa de la Secretaría realizará los pagos requeridos para implementar las actividades propias del programa.

7. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES

7.1. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.

7.2. Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

7.3. Entrega de los informes financieros.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

por la instancia ejecutora.

7.4. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

8. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

9. CONTROL.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo el Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

10. TRANSPARENCIA.

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en concordancia con lo previsto en el primer párrafo, del artículo 57, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

El 3 de enero de 2023, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado celebró el Convenio en materia de transferencia y aplicación de recursos para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud (VIH, SIDA e ITS), con la participación de los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por lo que, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos transferidos con motivo del referido convenio, razón por la cual tengo a bien expedir:



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD: VIH, SIDA E ITS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

2.- GLOSARIO.

3.- OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

3.2. Objetivo específico.

4.- LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo.

4.3. Criterios de elegibilidad.

4.4. Características de los recursos

4.5. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos.

4.5.2. Obligaciones.

5.- Entes normativos.

6.- Instancia ejecutora.

6.1. Disposiciones de coordinación institucional.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN.

7.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa

8.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

8.1. Programación del gasto.

8.2. Ejercicio del gasto.

8.3. Entrega de los informes financieros.

8.4. Cierre del ejercicio.

9.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

10.- CONTROL.

11.- TRANSPARENCIA.

12.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, fomentando estilos de vida saludable enfocados en la prevención de enfermedades cardio metabólicas, sus factores de riesgo y otras enfermedades crónico-degenerativas, fortaleciendo la prevención de la mortalidad materna, violencia familiar, suicidios, accidentes y mejorar la salud sexual y reproductiva.

La Secretaría de Salud establece la estrategia en materia de prevención y control del VIH, SIDA e ITS, para asegurar la atención integral de los pacientes, el otorgamiento de capacitaciones, talleres al personal y público en general, destacando el compromiso de dar anticonceptivos, realización de pruebas, promoción y publicidad, fortaleciendo las unidades administrativas, operativas y de servicios, para toda la población sin seguridad social que así lo requiera, mitigación del daño que busca disminuir el estigma y la discriminación relacionada al VIH y Sida.

1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio.

2. GLOSARIO.

- **Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud:** Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM Vida Nueva y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche;



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- **Unidades Médicas Móviles:** se incluyen las brigadas de la Dirección de Extensión de Cobertura, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y del Programa de Ampliación de Cobertura;
- **Unidades de Primer Nivel de Atención:** se refiere a los Centros de Salud en el Estado de Campeche;
- **Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad:** se refiere a los Hospitales, Establecimientos y Centros, donde se prestan servicios públicos en salud que requieren de internamiento hospitalario o atención de urgencia, así como intervenciones quirúrgicas "básicas", como un parto o necesidades específicas de cada paciente. Se incluye en este punto al Centro Estatal de Oncología y al Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- **Departamento de Medicina Preventiva:** Departamento de la Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD, encargado de contribuir a la prevención de enfermedades, entre las que resaltan VIH, Sida e ITS.
- **Unidades de la Secretaría de Salud.**

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general. Tiene por objeto sentar las bases para la ejecución del Programa Estatal de VIH, SIDA e ITS, generar condiciones de desarrollo para ofrecer mayor bienestar a la población campechana, siendo solidarios con las personas y familias en situación de marginación y vulnerabilidad.

3.2. Objetivo específico: Proporcionar servicios, movilizar recursos y mejorar la educación sobre el VIH, SIDA e ITS en el Estado; asimismo dotar de medicamentos, anticonceptivos, pláticas, talleres, capacitaciones, realizar pruebas rápidas, fortalecer la promoción y publicidad, a través de recursos humanos, materiales y servicios.

4. LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura. Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio ESTATAL donde habiten personas que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, ni tengan la posibilidad de acceso a los servicios de salud de alguna institución del Sistema de Salud.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo: Cuenta con una población objetivo de 384,688 habitantes (192,864 mujeres y 191,804 hombres del Estado de Campeche).

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**4.3. Criterios de elegibilidad.** Para ser elegibles como beneficiario, deberán ser:

- Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud;
- Unidades Médicas Móviles;
- Unidades de Primer Nivel de Atención;
- Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad.
- Departamento de Medicina Preventiva.
- Unidades de la Secretaría de Salud.

4.4. Características de los recursos.

Se trata de recursos presupuestales destinados a fortalecer las actividades y acciones que afecten directa e indirectamente la prevención y atención médica a la población sin servicios públicos de salud (aplicativo a Capítulo 2000 y 3000 del COG.), orientados a las actividades siguientes:

- a) Efectuar pláticas educativas, capacitaciones, talleres;
- b) Distribuir condones y materiales de promoción a la población general y escuelas;
- c) Detección de VIH con pruebas rápidas a población clave, población general y embarazadas;
- d) Adquisición de medicamentos e insumos;
- e) Distribuir material de promoción y publicidad referente a la prevención y atención;
- f) Fortalecimiento de unidades administrativas que conduzcan acciones y/o actividades del sector salud;
- g) Mantenimiento

4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir todos los beneficios especificados en el convenio, de acuerdo a las solicitudes presentadas a esta Secretaría.

4.5.2. Obligaciones. Proporcionar a la Secretaría los informes, comprobaciones y cualquier documentación pertinente que acredite el ejercicio de los recursos objeto del convenio de colaboración.

5. ENTES NORMATIVOS.

a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.

C) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

6. INSTANCIA EJECUTORA.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será responsable de:

- I. Realizar los pagos y llevar a cabo el seguimiento y control de las solicitudes en materia de VIH, SIDA e ITS en el ámbito de su competencia y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Evaluar los procedimientos existentes para brindar el apoyo presupuestal;
- III. Recibir y atender las solicitudes de los organismos públicos descentralizados y unidades de salud.
- IV. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- VI. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

6.1. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, y 20, fracciones I, VIII, IX,

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuará de manera coordinada con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con los organismos públicos descentralizados sectorizados a la misma, para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 7.1 que se indica más adelante.

7. CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Deberá celebrarse convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el propósito de sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud, así como definir las modalidades y los compromisos de las partes.

La celebración de este convenio se hará por cada ejercicio fiscal y deberá realizarse la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

7.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

Los recursos aportados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Convenio y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra, siempre que cumpla con el objeto del Convenio.

Cualquiera de los beneficiarios señalados en el lineamiento 4.3 de las presentes Reglas, solicitarán por escrito a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitud de recursos humanos, materiales y de servicios que requieran, dentro de las actividades y acciones descritas en la Cláusula Segunda (Tabla 1) del Convenio de colaboración interinstitucional para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud (VIH, SIDA e ITS), para el ejercicio fiscal 2023.

La Unidad Administrativa de la Secretaría realizará los pagos requeridos para implementar las actividades propias del programa.

8. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

8.1. Programación del gasto.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

8.2. Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

8.3. Entrega de los informes financieros.

Los beneficiarios del recurso presupuestal formularán trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por los beneficiarios.

8.4. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

10. CONTROL.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

11. TRANSPARENCIA.

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Librementemente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador del servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

La cantidad de \$3,854,348.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, tendrán la siguiente distribución.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

VIH SIDA E ITS							
							\$3,854,348.00
Aplicación							
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.						
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.						
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos, y equipos menores propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, calculadoras básicas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.						
4	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, CD, apuntadores, protectores de vídeo, fundas y solventes entre otros.						
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.						
6	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública.						
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.						
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.						
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.						
10	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.						
11	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.						
12	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.						
13	Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros						
14	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.						
15	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.						



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

16	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros	
17	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	
18	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.	
19	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, tales como: Petróleo, Gas natural, Gasolina, Turbosina, Gas avión, Tractolina, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de equipo y maquinaria en general, tales como: ambulancias, aplanadoras, autobuses, aviones, barcos, barredoras, camiones de bomberos, excavadoras, grúas, helicópteros, lanchas, patrullas, perforadoras de suelo, podadoras, recolectores de basura, tractocamiones, tractores, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluyendo las labores en el campo, reparto de mensajería y de supervisión. Incluye los vehículos asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.	
20	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.	
21	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.	
22	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqües, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.	
23	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: can-dados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.	
24	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.	
25	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, mouse, extensiones de puertos, baterías de laptops, cargadores de energía, entre otros.	
26	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.	
27	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	
28	Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros.	
29	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.	
30	Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, tales como servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por el concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica; servicios notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales, excluyendo servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad. Otras asesorías requeridas para el cumplimiento de compromisos mediante convenios, tratados o acuerdos; servicios requeridos para la operación de programas y proyectos de los entes públicos; servicios profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte los entes públicos.	



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

31	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresiones y publicaciones oficiales en medios impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios, así como gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, impresión, publicación y difusión en medios oficiales autorizados.	
32	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.	
33	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales gastos que se contraten originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.	

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en concordancia con lo previsto en el primer párrafo, del artículo 57, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

El 3 de enero de 2023, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado celebró el Convenio en materia de transferencia y aplicación de recursos para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud (Combate a la Pobreza), con la participación de los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por lo que, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos transferidos con motivo del referido convenio, razón por la cual tengo a bien expedir:



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD: COMBATE A LA POBREZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

2.- GLOSARIO.

3.- Objetivos.

3.1. Objetivo general.

3.2. Objetivo específico.

4.- LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo.

4.3. Criterios de elegibilidad.

4.4. Características de los recursos.

4.5. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos.

4.5.2. Obligaciones.

5.- Entes normativos.

6.- Instancia Ejecutora.

7.- Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

8.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

9.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

9.1. Programación del gasto.

9.2. Ejercicio del gasto.

9.3. Entrega de los informes financieros.

9.4. Cierre del ejercicio.

10.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.

11.- CONTROL.

12.- TRANSPARENCIA.

13.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

La Secretaría de Salud tiene la facultad de promover y participar en la celebración de convenios de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del Gobierno Federal y de los Gobiernos Municipales, así como de concertación con Organismos Públicos Gubernamentales no Gubernamentales.

1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, el acercamiento de los servicios de salud a la población vulnerable y apartada del Estado, mediante las unidades médicas móviles y la implementación del Programa Telemedicina, fortaleciendo el



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas e intensificando la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, así como el aseguramiento del abasto de materiales y suministros e implementación de acciones coordinadas con las autoridades y población en general con el propósito de disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas por vector como el dengue, chinkungunya y zika.

2. GLOSARIO.

- **Organismos Descentralizados del Sector Salud:** Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM Vida Nueva y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche.
- **Unidades Médicas Móviles:** se incluyen las brigadas de la Dirección de Extensión de Cobertura, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y del Programa de Ampliación de Cobertura.
- **Unidades de Primer Nivel de Atención:** se refiere a los Centros de Salud en el Estado de Campeche.
- **Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad:** se refiere a los Hospitales, Establecimientos y Centros, donde se prestan servicios públicos en salud que requieren de internamiento hospitalario o atención de urgencia, así como intervenciones quirúrgicas "básicas", como un parto o necesidades específicas de cada paciente. Se incluye en este punto al Centro Estatal de Oftalmología, al Centro Estatal de Oncología y al Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- **Departamento de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis:** Departamento de la Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD, encargado de contribuir a lograr medidas de control basadas en un mejor conocimiento de la ecología de vectores, lo que da como resultado una mayor eficiencia y una menor afectación al medio ambiente.
- **Unidades de la Secretaría de Salud.**

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general. Tiene por objeto generar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud a la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, y de esa manera contribuir en el mejoramiento de la salud de los habitantes del Estado.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

3.2. Objetivo específico. Proporcionar servicios de prevención y atención médica a la población, a través del abasto recursos materiales, humanos y servicios, privilegiando pero no limitando la adquisición y/o contratación de: productos químicos básicos, fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, materiales, accesorios y suministros médicos, y medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, otros productos químicos, prendas de seguridad y protección personal, además de todo lo requerido para actividades de control físico y nebulización, talleres y capacitación, mantenimiento y conservación, operatividad y áreas de oficina para la consecución de la prevención del dengue hemorrágico, de áreas requeridas en el Estado.

4. LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura. Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde se requiera contribuir en mejorar la atención a la salud.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo: La población total del territorio del Estado de Campeche.

4.3. Criterios de elegibilidad. Podrán ser elegibles como beneficiarios:

- Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud;
- Unidades Médicas Móviles;
- Unidades de Primer Nivel de Atención;
- Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad;
- Departamento de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD;
- Unidades de la Secretaría de Salud.

Las cuales deberán otorgar atención y servicios a la población que no cuente con la cobertura de los programas institucionales en general, en el territorio del Estado.

4.4. Características de los recursos.

Se trata de recursos presupuestales para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible, que garantice los servicios de salud a la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, y de esa manera contribuir con el mejoramiento de la atención de la salud de los habitantes del Estado, en situación de marginación y vulnerabilidad, con base en las actividades siguientes:

- a) Fortalecimiento de las Unidades de Salud.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- b) Control físico para el control del vector en su estado larvario.
- c) Nebulización para el control del vector en su estado adulto.

4.5. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir todos los beneficios especificados en el convenio de acuerdo con sus solicitudes a la Secretaría.

4.5.2. Obligaciones. Proporcionar a la Secretaría los informes, comprobaciones y cualquier documentación pertinente que acredite el ejercicio de los recursos objeto del convenio de colaboración.

5. ENTES NORMATIVOS.

a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determine la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.

b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.

c) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias, para su mejor ejecución.

6. INSTANCIA EJECUTORA.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será responsable de:

- I. Realizar los pagos y llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución de los recursos presupuestales derivados del Convenio, en el ámbito de su competencia y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Evaluar los procedimientos existentes para brindar el apoyo presupuestal;
- III. Recibir y atender las solicitudes de los organismos públicos descentralizados y unidades de salud sectorizados al sector salud.
- IV. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- VI. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

7. DISPOSICIONES SOBRE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, y 20, fracciones I, VIII, IX, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuará de manera coordinada con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con los organismos públicos descentralizados sectorizados a la misma, para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 8.1 que se indica más adelante.

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Deberá celebrarse convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el propósito de sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud, así como definir las modalidades, como también los compromisos de las partes.

La celebración de este convenio se hará en cada ejercicio fiscal correspondiente y deberá realizarse la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

8.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

Los recursos aportados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Convenio y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra, siempre que cumpla con el objeto del Convenio.

Cualquiera de los beneficiarios señalados en el lineamiento 4.3 de las presentes Reglas, solicitarán por escrito a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el apoyo presupuestal para implementar algunas de las actividades descritas en la Cláusula Segunda (Tabla 1) del Convenio de colaboración interinstitucional para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud (Combate a la Pobreza), para el ejercicio fiscal del 2023.

La Unidad Administrativa de la Secretaría realizará los pagos requeridos, para implementar las actividades propias del programa.

9. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

9.1. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

9.2. Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

9.3. Entrega de los informes financieros.

Los beneficiarios del recurso presupuestal formularán trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por los beneficiarios.

9.4. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

conformidad con los artículos 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

10. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

11. CONTROL.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

12. TRANSPARENCIA.

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Librementemente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

La cantidad de \$ 14,915,000.00 (SON: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, tendrán la siguiente distribución, la cual puede variar por necesidades:

CONVENIO COMBATE A LA POBREZA							
ABASTO							\$8,915,000.00
	Aplicación						
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.						
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.						
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.						
4	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros						
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.						
6	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.						
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.						
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.						
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.						



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DENGUE HEMORRAGICO		\$6,000,000.00
	Aplicación	
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.	
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos, y equipos menores propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, calculadoras básicas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.	
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, CD, apuntadores, protectores de video, fundas y solventes entre otros.	
4	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.	
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, in- dependiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública.	
6	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.	
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.	
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.	
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transformadores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.	
10	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.	
11	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.	
12	Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros	
13	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plan- tas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.	
14	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.	
15	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros	



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

16	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	
17	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.	
18	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, tales como: Petróleo, Gas natural, Gasolina, Turbosina, Gas avión, Tractorina, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de equipo y maquinaria en general, tales como: ambulancias, aplanadoras, autobuses, aviones, barcos, barredoras, camiones de bomberos, excavadoras, grúas, helicópteros, lanchas, patrullas, perforadoras de suelo, podadoras, recolectores de basura, tractocamiones, tractores, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluyendo las labores en el campo, reparto de mensajería y de supervisión. Incluye los vehículos asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.	
19	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios; insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.	
20	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.	
21	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garfopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.	
22	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.	
23	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.	
24	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, mouse, extensiones de puertos, baterías de laptops, cargadores de energía, entre otros.	
25	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.	
26	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	
27	Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros.	
28	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.	
29	Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, tales como servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por el concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica; servicios notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales, excluyendo servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad. Otras asesorías requeridas para el cumplimiento de compromisos mediante convenios, tratados o acuerdos; servicios requeridos para la operación de programas y proyectos de los entes públicos; servicios periciales de profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte los entes públicos.	
30	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresiones y publicaciones oficiales en medios impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios, así como gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, impresión, publicación y difusión en medios oficiales autorizados.	



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

31	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.	
32	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales gastos que se contraten originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.	

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en concordancia con lo previsto en el primer párrafo, del artículo 57, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día tres del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, con la asistencia del L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

Considerando que la Secretaría de Salud es la coordinadora del sector salud, es la responsable de establecer políticas de desarrollo para las Entidades, así como de coordinar la programación y la presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; por tanto, es necesario emitir las reglas de

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

operación que permita definir la ejecución de los recursos presupuestados, para ayudar a las entidades del sector que tengan desequilibrios económicos, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN AYUDAS AL SECTOR SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

3.2. Objetivo específico.

3.- LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

3.2. Población.

3.2.1. Población objetivo.

3.3. Criterios de elegibilidad.

3.4. Requisitos de selección.

3.5. Características.

3.6. Derechos, obligaciones de los beneficiarios.

3.6.1. Derechos.

3.6.2. Obligaciones.

4.- INSTANCIA EJECUTORA.

4.1. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

5.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

5.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

6.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

6.1. Entrega de los informes financieros

6.2. Cierre del ejercicio.

7.- VIGILANCIA.

8.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, en obediencia a lo señalado en la Constitución Política del Estado de Campeche.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general. Fortalecer a las entidades del sector salud.

2.2. Objetivo específico. Ayudar a las entidades del sector que tengan desequilibrios económicos, así como fortalecer su ejecución y operatividad,

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura. Entidades del sector Salud del Estado de Campeche.

3.2. Población.

3.2.1. Población objetivo: Únicamente enfocado a Entidades del sector Salud que presenten desequilibrios económicos.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**3.3. Criterios de elegibilidad.** Podrán ser elegibles como beneficiarios:

- Todos los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud: Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM Vida Nueva y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche, que presenten desequilibrios económicos.

3.4. Requisitos de selección:

Basta que el organismo público descentralizado del sector salud solicite y formalice un Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3.5. Características.

Se trata de un recurso presupuestal orientado a fortalecer financieramente a las Entidades Paraestatales del Sector Salud, ante los desequilibrios económicos que los afecten.

3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**3.6.1. Derechos:**

- a) Cubrir parte o la totalidad del desequilibrio económico que tenga la entidad sectorizada, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y que la normatividad vigente lo permita.

3.6.2. Obligaciones:

- a) Celebrar anualmente un Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- b) Proporcionar a la Secretaría los informes, comprobaciones y cualquier documentación pertinente que acredite el ejercicio de los recursos objeto del convenio de colaboración.

4. INSTANCIA EJECUTORA.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será responsable de:

- I. Evaluar los procedimientos existentes para brindar el apoyo presupuestal;
- II. Recibir y atender las solicitudes de recursos de los organismos públicos descentralizados.
- III. Realizar los pagos y llevar a cabo el seguimiento y control de la aplicación de los recursos por parte de los Organismos Públicos Descentralizados, en el ámbito de su competencia y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- IV. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del recurso;



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de los solicitantes del recurso.
- VI. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos; y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

4.1. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 15, fracciones I, VII, IX, y 20, fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuará de manera coordinada con las Entidades Paraestatales del Sector Salud, para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 5.1 que se indica más adelante.

5. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

5.1 Descripción cronológica de la ejecución del programa.

La persona titular o encargada de la entidad sectorizada mandará un oficio a la persona titular de la Secretaría, exponiéndole el desequilibrio económico existente y derivado de ello, si es procedente, se harán las gestiones administrativas, financieras y presupuestales pertinentes, previa formalización del Convenio de Colaboración Administrativa y Financiera con la Secretaría de Salud.

Una vez cumplido lo anterior, la Unidad Administrativa de la Secretaría realizará los pagos requeridos a los Organismos Públicos Descentralizados solicitantes, quienes posteriormente proporcionarán a la Secretaría los informes, comprobaciones y cualquier documentación pertinente que acredite el ejercicio de los recursos objeto del Convenio de Colaboración Administrativa.

6. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

6.1. Entrega de los informes financieros.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Los beneficiarios del recurso formularán trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por los beneficiarios.

6.2. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. VIGILANCIA.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo el Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en concordancia con lo previsto en el primer párrafo, del artículo 57, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Dra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales y de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público, además de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN: AYUDAS SOCIALES PROMOTORES VOLUNTARIOS ESPECIALISTAS DE SALUD (PROMOVES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- 1.1 Antecedentes.
- 2.- GLOSARIO.
- 3.- OBJETIVOS.
 - 3.1. Objetivo general.
 - 3.2. Objetivo específico.
- 4.- LINEAMIENTOS.
 - 4.1. Cobertura.
 - 4.2. Población.
 - 4.2.1. Población objetivo.
 - 4.3. Criterios de elegibilidad.
 - 4.4. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.
 - 4.4.1. Derechos.
 - 4.4.2. Entes normativos.
 - 4.4.3. Obligaciones
- 5.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.
- 6.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.
 - 6.1. Programación del gasto.
 - 6.2. Ejercicio del gasto.
 - 6.3. Cierre del ejercicio.
- 7.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.
- 8.- CONTROL.
- 9.- TRANSPARENCIA.
- 10.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, fomentando estilos de vida saludable.

1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, a través de Promotores Voluntarios Especialistas de Salud (PROMOVES).

2. GLOSARIO.

- **PROMOVES:** Promotor Voluntario Especialista de Salud, persona encargada para dar servicios y atenciones especializadas de salud en alguna localidad del estado de Campeche.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo general: Apoyar las vulnerabilidades en el área de salud, para proporcionar bienestar.

3.2 Objetivo específico: Dotar de una remuneración significativa a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios y atenciones especializadas de salud en alguna localidad del estado de Campeche.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura: Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde brinde la atención y/o servicio especializado de salud.

4.2 Población:

4.2.1. Población objetivo PROMOVES: Personas con conocimientos en áreas de la salud, que brinden servicios y atenciones especializadas de salud, referentes a prevención, diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, a personas sin seguridad social de las diversas localidades del Estado de Campeche.

4.3 Criterios de elegibilidad. Para ser elegibles como beneficiario, deberán:

- Brindar servicios y atenciones en salud (prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, promoción, actividades en primer y/o segundo nivel de atención) en alguna localidad del territorio del Estado;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser Promotor Voluntario Especialista de Salud, avalado por el Comité Local de Salud o representante de la población.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

4.4 Características. - Se trata de un apoyo económico mensual para las personas que prestan el servicio de salud básico o especializado en diversas localidades del Estado de Campeche.

4.5 Derechos, obligaciones y corresponsabilidades.

4.5.1. Derechos. Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir apoyo mensual de \$10,200.00.

4.5.2. Obligaciones.

- **PROMOVES:** Brindar servicios y atenciones en salud (prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, promoción, actividades en primer y/o segundo nivel de atención) en alguna localidad del territorio del Estado;

4.5.3. Entes normativos.

- **SECRETARÍA DE SALUD:** Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.
- **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** asignará una aportación de recursos públicos estatales autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud. Recursos que estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.
- **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.** Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

5. INSTANCIA EJECUTORA.

La Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos económicos del programa, en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- II. Llevar el control del padrón de los PROMOVES, así como de las listas de firma de dichos beneficiarios.
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IV. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- V. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa;
- VII. Solicitar el pago a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados por los PROMOVES, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

5.1. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones III y V, 18 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Extensión de Cobertura, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 6.1 que se indica más adelante.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

Los recursos presupuestados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Programa y su ministración se hará a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra.

La persona titular o encargada de la Dirección de Extensión de Cobertura remitirá oficio a la Unidad Administrativa de manera mensual, solicitando el pago correspondiente y anexando las listas de cumplimiento.

6.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El Comisario Municipal o Comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población, previo cercioramiento de la solicitud y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, emitirá un acta de selección que avale a las personas interesadas como PROMOVES.

Una vez hecho lo anterior, remitirá el acta de selección y la información de los PROMOVES a la Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien a su vez informará a la persona Titular de la Secretaría de Salud, para la emisión de su constancia, previo cercioramiento con la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, para que programe los pagos que correspondan a los beneficiarios.

La Dirección de Extensión de Cobertura dará seguimiento y control a los PROMOVES, respecto a los servicios y atenciones en salud (prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, promoción, actividades en primer y/o segundo nivel de atención) que brinden en las diversas localidades del Estado.

La Unidad Administrativa de la Secretaría realizará los pagos requeridos para implementar las actividades propias del programa.

7. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES

7.1. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

7.2. Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

7.3. Entrega de los informes financieros.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

7.4. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

8. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

9. CONTROL.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo el Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

10. TRANSPARENCIA.

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Librementemente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en concordancia con lo previsto en el primer párrafo, del artículo 57, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.

